



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Isabel Osorio Acevedo
Demandado	Daniel Esteban Moreno Gómez
Radicado	05001311001420130057100

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte demandante, este Despacho accede a la misma, teniendo en cuenta que el bien ya se encuentra embargado por el Municipio de Medellín Antioquia, como lo indico el Municipio de Marinilla, y teniendo presente el artículo 134 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y el artículo 465 del Código General del Proceso, se procederá a oficiar a dicho municipio, para que una vez rematado el bien se proceda de conformidad con los artículos antes mencionados, dejando a disposición de este despacho los dineros correspondientes a este proceso, o si es desembargado el bien, el mismo deberá ser dejado a disposición de este Juzgado. Por la secretaria se realizará el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**77d1e57598edd1862f59fb704260efe2e813211c0
cc083e02bfad2cbb3941fd6**

Documento generado en 15/10/2021 11:46:22
AM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>